



RADICADO: 05266 31 10 002 2021-00011

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO

Respecto a la solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte demandante, allegada el 21 de junio de 2021, y por cuanto la codemandada LEIDY JOHANNA JARAMILLO TORO otorgó poder a la abogada ESTEFANIA VANEGAS OSORIO, NO SE ACCEDE LA SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO de la citada demandada.

Se advierte, que a la fecha no se ha reconocido como apoderada a la referida abogada por cuanto no se ha aportado la respectiva prueba que constate que los poderes otorgados fueron enviados desde el correo electrónico de MIRIAM DE JESÚS TORO CASTAÑO, DAYANA ESTEFANI JARAMILLO TORO y LEIDY JOHANNA JARAMILLO TORO.

Finalmente, revisado el citatorio enviado a la demandada Dayana Stephanie Jaramillo Toro se observa que fue enviado con la guía número 9133295133 y la certificación de la empresa de correo Servientrega, que da cuenta que la citada dama si reside en la dirección indicada, tiene el número de guía 9133297070; por lo anterior, se requiere al apoderado judicial de la parte interesada para que dé cabal cumplimiento al ordenado en el artículo 291 del código General del proceso, para efectos de surtir la notificación de los demandados.

NOTIFÍQUESE


DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ
Juez



(m)

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRÓNICOS N°093 Fijado hoy 29 de junio de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.
María Mónica Mercado Salazar
Secretaría